



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 022-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 16 de Setiembre de 2020, que suscribe el Ing. Branco Alexis Saavedra Pizango, Ingeniero de Planta MPU, Informe N°004-2020-UF-GIDUR-MPU-GEAV, de fecha 19 de Setiembre del 2020, del Jefe de la UF, Ing. Globber Elky Alarcón Valdivia, Informe N° 135-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/GEAV del Sub Gerente de Estudios y obras Ing. Globber Elky Alarcón Valdivia, y la Carta N°477-2020-MPU-A-GM-GIDUR del Ing. Giancarlo Enrique Samarra Oliveira Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la Aprobación del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PAHOYAN DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" DEPARTAMENTO LORETO** con Código Único de Inversión N° 2462283.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali en su calidad de Unidad Ejecutora del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PAHOYAN DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" DEPARTAMENTO LORETO** con Código Único de Inversión N° 2462283 tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes del Sistema Invierte.pe y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Informe N° 033-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 18 de septiembre de 2020, Ing. Branco Alexis Saavedra Pizango Ingeniero de Planta MPU, remite al Jefe de la Unidad Formuladora Ing. Globber Elky Alarcón Valdivia Consistencia del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PAHOYAN DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" DEPARTAMENTO LORETO** con Código Único de Inversión N° 2462283 y declarado viable con fecha 20-09-2019;

Que, Informe N°004-2020-UF-GIDUR-MPU-GEAV, de fecha 19 de septiembre de 2020, del Jefe de la UF, Ing. Globber Elky Alarcón Valdivia, remite informe de Registro de Consistencia del PIP materia de pronunciamiento, señalando que, de acuerdo al Formato N°07-A el monto viable fue aprobado con el monto de **S/. 1,195,401.15 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO con 15/100 Soles)**; y el monto de la inversión actualizado según Expediente Técnico es de **S/. 1,076,277.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**; sufriendo una variación por metas financieras de **-9.97%**.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

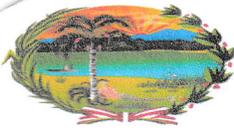
**Que**, con Informe N° 022-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP del Ing. Branco Alexis Saavedra Pizango Ingeniero de Planta MPU, solicita al Sub Gerente de Estudio y Obras Ing. Globber Elky Alarcón Valdivia la Aprobación del Expediente Técnico, mismo que remite con Informe N° 135-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/GEAV al Ing. Giancarlo Enrique Gamarra Oliveira Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano que a su vez remite con Carta N° 477-2020-MPU-A-GM-GIDUR para la Aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PAHOYAN DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2462283 ; cuyo valor referencial para la EJECUCIÓN DE LA OBRA, asciende a S/. 991,669.00 (Son: Novecientos Noventa Y Un Mil Seiscientos Sesenta Y Nueve con 00/100 SOLES), sin I.G.V.; asimismo refiere que el valor referencial para la GESTION DEL PROYECTO, sin IGV, asciende a S/. 53,608.00 (Cincuenta Y Tres Mil Seiscientos Ocho con 00/100 SOLES); también refiere que el valor referencial para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA, sin IGV, asciende a S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 SOLES); además describe que el valor referencial para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO, asciende a S/. 15,500. (Quince Mil Quinientos con 00/100 SOLES); también refiere que el valor referencial para la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, sin IGV, asciende a S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 SOLES), por lo que el VALOR REFERENCIAL TOTAL DE LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, asciende a S/. 1,076,277.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 Soles); siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA, a Precios de SETIEMBRE DEL 2020, en un Plazo de Ejecución de 75 Días Hábiles.

**Que**, de conformidad con la Ley N° 30225 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 en el Artículo 32. Contrato, acápite 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad (...);

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 168-2020-EF, en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, acápite 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: inciso c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública (...); "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PAHOYAN DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2462283 declarado viable con fecha 20.09.2019

**Que**, con Proveído 3827 del 28 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

**Que**, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Formato N° 07-A y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 168-2020-EF**, en el **Artículo 34°. Valor referencial**, en el acápite 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve(9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; acápite 34.2. "El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para tener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. *El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda*"; acápite 34.3. "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia"; acápite 3.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto (...)"

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la UF de la Entidad, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General y Archivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PAHOYAN DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N° 2462283, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1,076,277.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 00/100 Soles), a Precios SEPTIEMBRE 2020, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico, según el desgregado siguiente:



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.00	COSTO DIRECTO (A)	991,669.00
	GESTIÓN DE PROYECTO	53,608.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	15,500.00
	SUPERVISIÓN DE OBRA	14,000.00
	LIQUIDACION DE OBRA	1,500.00
2.00	COSTO INDIRECTO (B)	84,608.00
VALOR REFERENCIAL (A+B)		1,076,277.00

**Artículo 2º:** DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea Administración Directa, siendo el plazo de ejecución de 75 (Setenta y Cinco) Días Hábiles.

**Artículo 3º:** DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar a las áreas pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*CDCC. Carlos David Zegarra Seminario*  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución  
C.C  
OAL  
OSGA  
GPPyO  
GAF  
GIDUR  
GM  
Interesado